

Japón viola el derecho internacional con su “cacería científica” de ballenas

Un grupo de expertos¹ en derecho internacional de Francia, Inglaterra, Australia, México, Suiza, y Estados Unidos determinó que la llamada “cacería científica” de ballenas practicada por Japón viola numerosas leyes y acuerdos internacionales incluyendo la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), la Convención Internacional para la Regulación de la Ballena (ICRW) y las reglas de la Convención Ballenera Internacional (CBI). La cacería contraviene la moratoria establecida en 1986 y no constituye una actividad científica sino una verdadera cacería comercial.

Los expertos convocados por el IFAW concluyeron que la “cacería científica de ballenas” realizada por Japón y otros miembros de la CBI no cumple con los requisitos del párrafo 30 del Programa de la ICRW. Por ello dicha cacería no cae dentro de la exención estipulada en el Artículo VIII de la ICRW y es, por lo tanto, ilícita.

También encontraron sólidas evidencias de que esa “cacería científica” es violatoria de la moratoria sobre la cacería comercial de ballenas estipulada en el párrafo 10(e) del Programa de la ICRW. Por lo tanto esa cacería debe revisarse bajo el párrafo 30 del Programa ya que constituye un abuso de los derechos concedidos bajo el Artículo VIII de la ICRW.²

El panel expresó serias dudas sobre la “cacería científica” de ballenas” respecto al cumplimiento de los Artículos 64, 65, 87, 116, 117, 119, 120, 240, 241 y 251 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y consideró que también puede constituir un abuso de derechos contrario al Artículo 300 de la misma Convención.³

Asimismo, la “cacería científica” de ballenas provoca serias dudas respecto al cumplimiento de las obligaciones incluidas bajo la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB)⁴, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)⁵ y la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR).⁶

En cuanto a las disposiciones de la CBI, los expertos consideran que la “cacería científica” de ballenas realizada por Japón y otros miembros de la Convención no es consistente con los requisitos del párrafo 30 del Programa de la ICRW ni con los requisitos del Artículo VIII de la ICRW. También hay sólidas evidencias que esa cacería es violatoria del párrafo 10(e) del Programa.⁷

¹ Phillippe Sands, Alberto Székely, Laurence Boisson de Chazournes, Pierre-Marie Dupuy, Donald R. Rothwell, William H Taft y Kate Cook.

² Párrafos 82-98.

³ Párrafos 99-111.

⁴ Párrafos 114-119

⁵ Párrafos 120-127

⁶ Párrafos 128-135

⁷ Párrafos 137-153.

Como evidencia de que esa “cacería científica” de ballenas es ilícita, los expertos señalan que:

- La adopción del programa JARPA II por el Gobierno de Japón no ha permitido que el Comité Científico de la CBI tenga el tiempo suficiente para revisar y comentar los resultados del anterior programa JARPA, contrario a los requisitos del párrafo 30 del Programa de la ICRW.
- El Gobierno de Japón conduce la “cacería científica” de ballenas a una escala cada vez más comercial y para fines aparentemente económicos y comerciales. Ello contraviene la prohibición a la cacería comercial de ballenas acordada por las Partes⁸ y amenaza con socavar las medidas de conservación adoptadas por las Partes de la ICRW y con promover el comercio ilegal de carne de ballena a escala internacional (en violación de la CITES).

Asimismo, el Gobierno de Japón no ha demostrado a satisfacción del Comité Científico ni de la CBI que su cacería de ballenas bajo permiso especial:

- haya sido autorizada bajo circunstancias excepcionales, ni que su “cacería científica de ballenas”, incluyendo los programas JARPA II y JARPN II, cumplan con necesidades de investigación de importancia crítica;
- cumpla con el criterio establecido en los Lineamientos para la Revisión de los Permisos Especiales establecidos por el Comité Científico de la CBI⁹ con respecto a las metas, la metodología y los efectos de las capturas sobre las poblaciones;
- tome en cuenta el desarrollo de las técnicas de investigación alternas no letales, tales como las utilizadas por el Gobierno de Australia mediante técnicas en estudios realizados el Océano Sur;
- no perjudique la conservación de las ballenas en santuarios, incluyendo a las que están clasificadas como amenazadas y vulnerables;

Los expertos recuerdan que, a pesar de lo anterior, el Gobierno de Japón se rehúsa a cancelar o reestructurar sus programas de “cacería científica” de ballenas tal como ha sido solicitado de manera reiterada por la Comisión.¹⁰

El panel de expertos concluyó que, aún si una mayoría de la CBI resolviera que dicha “cacería científica” de ballenas es legal, seguirían vigentes las obligaciones legales emanadas de la ICRW sobre la prohibición de la cacería comercial de ballenas y las condiciones para realizar cacería científica de ballenas.

Esa hipotética Resolución tampoco alteraría las obligaciones legales surgidas de que emanan de otras leyes o instrumentos internacionales relevantes y por lo tanto no tendría efecto legal para alterar los derechos y las obligaciones de las Partes de la ICRW.

⁸ Párrafo 10(e) del Programa de la Convención.

⁹ Ver Comentarios sobre la Propuesta del Gobierno de Japón para el JARPA II presentados por 63 científicos, incluyendo a miembros de 16 delegaciones nacionales, que participan en las labores del Comité Científico de la CBI. Publicados en junio 2005 como el Apéndice 2 del Informe del Grupo Permanente de Trabajo sobre Permisos Científicos en J. Cetacean Res Manag 1(1): 3-24 (2005), disponible en www.iwcoffice.org/_documents/sci_com/SCREpfiles2005.

¹⁰ Más recientemente por la Resolución 2005-1.

Los expertos consideraron que la ICRW cae dentro de la categoría de los tratados que crean obligaciones interdependientes o colectivas por lo que cualquier Parte que considere que otra haya contravenido sus obligaciones bajo esta Convención estaría en su derecho de presentar una demanda de responsabilidad de Estado bajo las condiciones estipuladas en el Artículo 48 del Borrador de Artículos sobre la Responsabilidad de los Estados de la Comisión Jurídica Internacional (2001).